

Las licencias del consejo del Conde de Oropesa sobre los pósitos, pegujaleros y los labradores del lugar de Herrerueta, Alcañizo y Mejorada (Toledo) en el año 1685.



Imagen del ayuntamiento de Herrerueta (Toledo)



Imagen de pilas graníticas de Alcañizo (Toledo)



Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción en Mejorada (Toledo)

RESUMEN: En el Siglo XVII y XVIII, las autoridades nobiliarias otorgaban licencias sobre el uso y usufructo de los pósitos o graneros, que solían ser de gestión municipal, y aparte del abastecimiento de grano, se dedican al apoyo de los labradores, en la entrega de cereal para el barbecho y la sementera, y sobre todo también cubre el abasto o reparto de pan en el Estado condal de Oropesa.

ABSTRACT: In the seventeenth and eighteenth centuries, the noble authorities granted licenses for the use and enjoyment of the storehouses or barns, which used to be municipal management, and apart from supplying grain, are dedicated to the support of the tenants in delivery cereal for fallow and sowing, and above all also covers the supply or distribution of bread in the county of Oropesa.

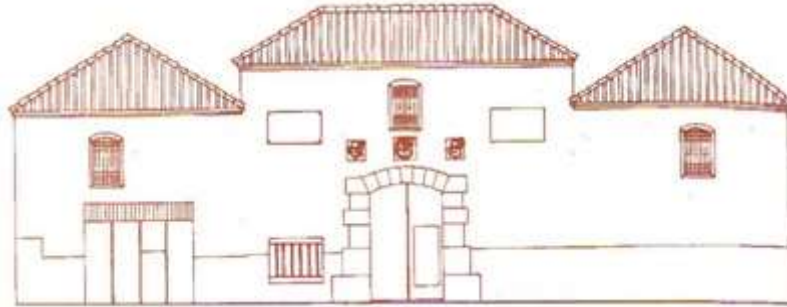
RÉSUMÉ: Aux XVII et XVIII siècles, les autorités nobiliaires accordaient des licences d'us et d'usufruit des dépôts ou greniers qui, normalement, étaient gérés par la municipalité et qui, en plus de l'approvisionnement en grain, elle devait appuyer aux paysans à distribuer les céréales pour la jachère et l'ensemencement et, surtout, à l'approvisionnement et distribution de pain dans l'Estado condal de Oropesa.

RESUMO: Nos séculos XVII e XVIII, as autoridades nobiliares concederam licenças sobre o uso e usufruto de depósitos ou celeiros, que costumavam ser de gestão municipal e, além do suprimento de grãos, são dedicados ao apoio dos agricultores, na entrega cereais para pousio e sementeira e, sobretudo, também abrangem o fornecimento ou distribuição de pão no condado de Oropesa.

RIASSUNTO: Nel XVII e XVIII secolo, le autorità nobiliari concedevano licenze per l'uso e l'usufrutto dei depositi di grano, che solevano essere in gestione municipale; oltre alla fornitura di grano, si dedicavano ad appoggiare gli agricoltori, alla consegna dei cereali per la semina ed anche e soprattutto a provvedere alla fornitura e alla distribuzione del pane nella Contea di Oropesa.

ZUSAMMENFASSUNG: Im 17. und 18. Jahrhundert erteilten die Adelsbehörden Lizenzen für die Nutzung und den Nutznießung der Lagerstätten oder Scheunen, die früher kommunal verwaltet wurden, und widmeten sich neben der Lieferung von Getreide der Unterstützung der Bauern bei der Lieferung von Getreide für Flächenstilllegungen und der Aussaat und vor allem auch für den Vorrat und der Verteilung von Brot in der Grafschaft Oropesa.

Como ya habíamos visto anteriormente<sup>1</sup>, en las épocas de hambrunas y de malas cosechas los labradores del campo del Arañuelo, en concreto los vecinos del Estado del condado de Oropesa, se veían obligados a solicitar merced, a través de una licencia al consejo del (VIII) Conde de Oropesa, en nuestro caso en 1685, nos referiremos a Joaquín Álvarez de Toledo Portugal (1650-1707), y a los casos locales de Herrerueta, Alcañizo y Mejorada (Toledo)<sup>2</sup>.



Pósito de Baza (Granada)

Así, el concejo de Herrerueta en su suplicación ya nos dice las existencias que tenían en el año 1685, cuarenta fanegas de trigo, y nos describe que en el 1684 habían tendido muy mala cosecha, teniendo que solicitar el reparto de estas fanegas entre los labradores de Herrerueta para así poder barbechas y afrontar la recogida de grano de sus cosechas.

Así el consejo del Conde, ante Juan Martín<sup>3</sup>, el 5 de mayo de 1685 les concede licencia para poder repartir las cuarenta fanegas de trigo.

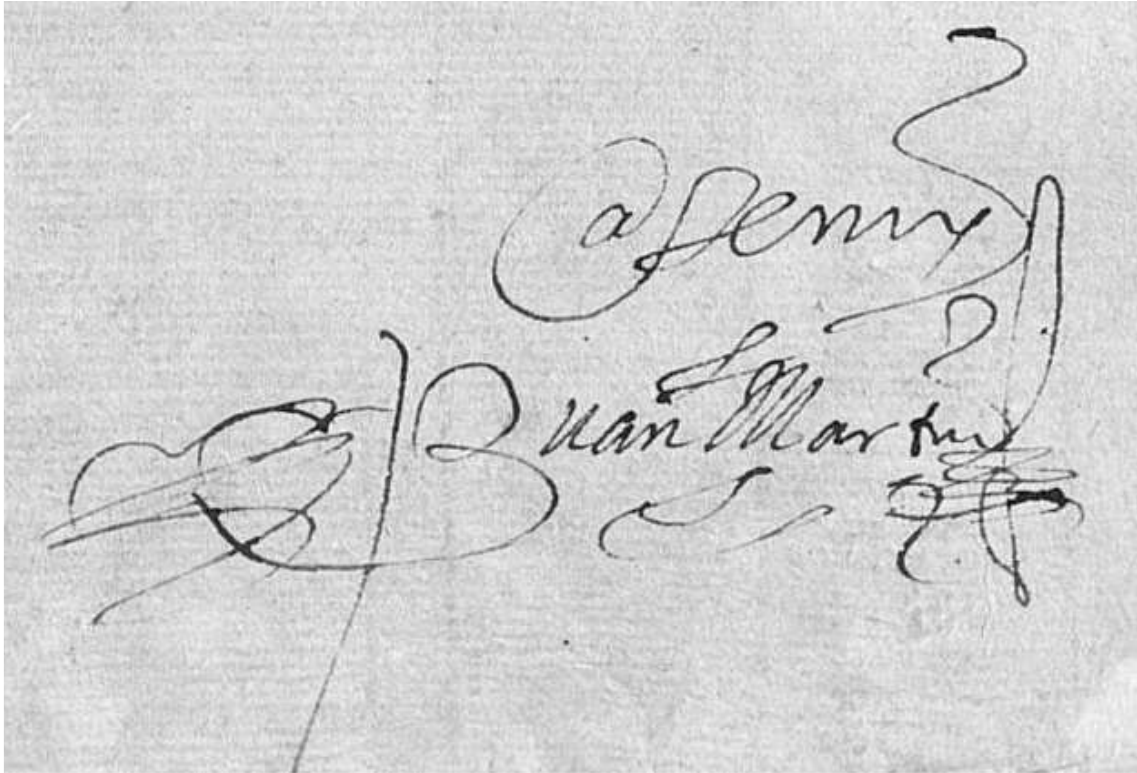
---

<sup>1</sup> CAMACHO RODRÍGUEZ, Antonio.: Un apunte sobre el pósito del conde de Oropesa y los labradores del lugar de Caleruela (Toledo) en el año 1670. <http://aguazarca.info/Varia/varia29.pdf>

<sup>2</sup> Archivo de Nobleza, FRÍAS, C. 1072, D. 20.

<sup>3</sup> MENDOZA EGUARAS, Mercedes.: Catálogo de escribanos de la Provincia de Toledo (1524-1867): poblaciones y años en que ejercieron, Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 1968, p. 132. Se refiere a Juan Martín Pérez de Ribera, con protocolos en los años 1668-1669, 1673, 1683-1685, y 1689. En el Archivo de Nobleza de Toledo están los protocolos de 1672, en Archivo de la Nobleza, FRIAS, C. 981, D. 7.



A close-up photograph of a handwritten signature in black ink on aged, textured paper. The signature is written in a highly stylized, cursive script. The name 'Juan Martín' is clearly legible in the center, with a large, decorative initial 'J' on the left and a long, sweeping flourish extending to the right.

Firma de Juan Martín, escribano del número de Oropesa.



Pósito de la Tercia de Argamasilla de Alba (Ciudad Real)

El 4 de enero de 1684, la justicia y regimiento del lugar de Alcañizo, en su suplicación ya nos describe las existencias de grano que tenían en el año 1684, 434 fanegas de trigo y le describen al consejo del Conde que la cosecha de 1584 ha sido muy corta para poder realizar los barbechos tanto los labradores como

los pegujeros, por tanto piden un préstamo de 250 fanegas para poder subsistir. Así, ante Juan Martín, escribano del número de Oropesa, el Consejo les concede el reparto entre ellos de las 250 fanegas de trigo.



Pósito de los panaderos en Lorca (Murcia)

El 11 de octubre de 1684 la justicia y regimiento del lugar de Alcañizo, en su suplicación expresan las existencias de 674 fanegas de trigo en grano, se siguen quejando de la cosecha de 1684 y piden un préstamo al consejo del Conde de 300 fanegas destinadas a la siembra de los labradores y pegujeros de Alcañizo.

Firma autógrafa de Diego de la Peña y Mendoza.

El concejo del (VIII) conde de Oropesa, formado por Don Diego de la Peña y Mendoza y Juan Bautista Serrano, ante Juan Martín, les concederá por vía de merced, 240 fanegas de trigo, haciendo una bajada de la mitad de la deuda aquellos labradores que no hubieran traspasado la mitad para así poder berbechar. Interesante que ante estas dos mercedes se indica que en el estanco del pueblo, refiriéndose a las rentas estancadas no hay papel del sello, y por lo tanto se realizan las solicitudes en papel que no está timbrado, que el concejo lo da por bueno y legal.



Pósito de La Guardia (Toledo).

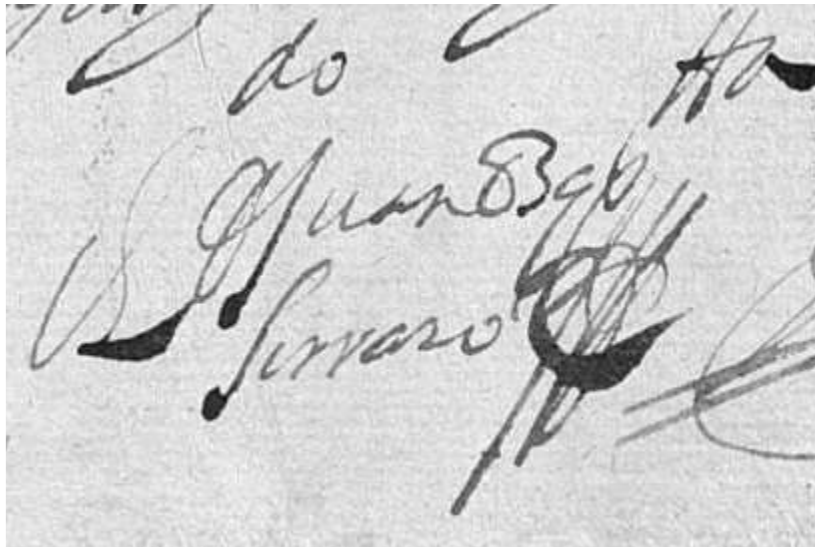
El 10 de febrero el concejo o ayuntamiento de Alcañizo solicita al consejo del Conde, formado por Don Diego de la Peña y Mendoza<sup>4</sup> y Juan Bautista Serrano<sup>5</sup> que se le entreguen al panadero de Alcañizo veinte y cuatro fanegas de trigo, depositadas en el pósito del lugar, para así poder cocer pan y suministrarlo entre sus vecinos.

---

<sup>4</sup> Fue mayordomo de la hacienda del Virrey, don Francisco de Toledo (1666). MARÍAS, Fernando.: La arquitectura del Renacimiento en Toledo (1541-1631), Madrid, Editorial CSIC - CSIC Press, 1983, Tomo IV, p. 196. NICOLAU CASTRO, Juan.: El retablo mayor de la parroquial de Calzada de Oropesa (Toledo) y sus lienzos de Claudio Coello, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, Tomo 54, 1988, p. 444. En el año 1677, 19 de mayo, participa como testigo y contador del conde de Oropesa, en el contrato realizado entre Claudio Coello y la Iglesia de La Calzada junto al licenciado José de la Peña y Mendoza, arcediano de Ávila y Sebastián de Muñoz y Herrera, alguacil mayor. En el año 1683 interviene en el pleito contra el concejo de Lagartera y a favor del lugar de Herrerueta, jurisdicción de Oropesa, sobre el usufructo de la séptima parte de la propiedad y el aprovechamiento del pasto, herbaje, la bellota, arrendamientos y guardas, en la dehesa de Lagartera. <http://aguazarca.info/documento5/d.5.pdf>

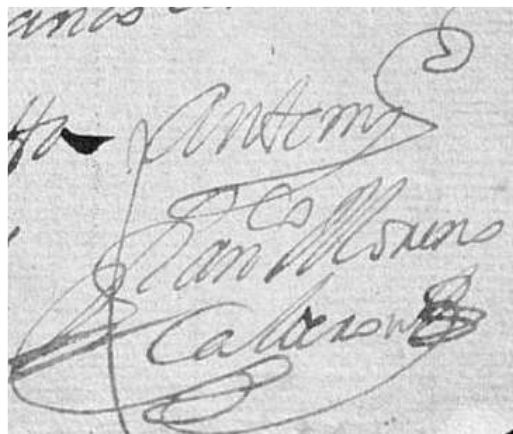
<sup>5</sup> En el año 1683 interviene en el pleito contra el concejo de Lagartera y a favor del lugar de Herrerueta, jurisdicción de Oropesa, sobre el usufructo de la séptima parte de la propiedad y el aprovechamiento del pasto, herbaje, la bellota, arrendamientos y guardas, en la dehesa de Lagartera. <http://aguazarca.info/documento5/d.5.pdf> El 11 de mayo de 1664 aparece en la Casa de Osuna un certificado de los nombramientos de Juan Bautista Serrano y de Bernardo Jiménez Tapia, como corregidores de la villa y Estado de Capilla (Badajoz), otorgados por la duquesa de Béjar. Archivo de Nobleza, OSUNA, C. 357, D. 42. En 10 de julio de 1677 encontramos en la Casa de Osuna un traslado del juicio de residencia que se tomó, por orden de la duquesa de Béjar, a Juan Bautista Serrano, corregidor de la villa y Estado de Capilla (Badajoz), y a Francisco Gijón, alguacil mayor y alcalde de dichos lugares. Archivo de Nobleza, OSUNA, C. 357, D. 41.



A close-up photograph of a handwritten signature in dark ink on aged paper. The signature is written in a highly stylized cursive script. The name 'Juan Bautista Serrano' is clearly legible, with 'do' and 'Ha' visible above it. The ink is dark and the paper shows some texture and slight discoloration.

Firma de Juan Bautista Serrano.

Así el consejo, ante Francisco Moreno Calderón<sup>6</sup>, le concede el préstamo a la justicia de Alcañizo, con la condición de que, siempre y cuando el panadero use el pan para cubrir el abasto del lugar, y respete la postura y las fianzas de su contrato notarial, como persona buena, llana y abonada.

A close-up photograph of a handwritten signature in dark ink on aged paper. The signature is written in a cursive script. The name 'Juan Moreno Calderón' is clearly legible, with 'Ha' and 'Ante' visible above it. The ink is dark and the paper shows some texture and slight discoloration.

Firma de Juan Moreno Calderón, escribano del número de Oropesa



Pósito de Campo de Criptana (Ciudad Real)

---

<sup>6</sup> MENDOZA EGUARAS, Mercedes.: Op. cit., p. 132. los protocolos de Francisco Martínez Calderón, en el Archivo provincial de Toledo corresponden a los años 1679-1686, y 1688-1689.

El 5 de mayo de 1685 el concejo de Mejorada solicita al (VIII) conde de Oropesa que la necesidad que tiene la villa de pan cocido y le piden que se amase el trigo del pósito para abastecer de pan a la villa.

Ante el escribano Juan Martín, se concede la licencia para poder vender el pan amasado sin que el precio del mismo perjudique al pósito de la villa, y que se respeten los precios del resto de pueblos de la comarca, a la hora de la bajada de precios.

#### Apéndice documental.

*Excelentísimo señor.*

*La justicia y regimiento de la villa de Herrerueta, besa los pies de vuestra excelencia, y dize: que el pósito del dicho lugar, tiene al presente en ser, quarenta fanegas de trigo, de lo de su caudal, y los vecinos labradores se hallan con mucha necesidad por la corta cosecha que tuvieron el año antecedente, en cuya consideración.*

*Suplica a vuestra excelencia, se sirva de mandar que se les preste y reparta las dichas quarenta fanegas de trigo, para que con este socorro puedan acabar de hazer sus barbechos y recoger los granos de su cosechas en que rezivirán merced, etc.*

*Auto. Despachese lizenzia que se pide en la forma acostumbrada, Oropesa, consejo del conde, mí señor, en zinco días del mes de mayo de mil y seisientos y ochenta y cinco años.*

[Al margen izquierdo: *Rúbrica autógrafa*]

*Ante mí Juan Martín. (fol. s.n.) //*

*Excelentísimo señor.*

*La justicia del lugar de Alcañizo dezimos que la panadería del dicho lugar está rematada en la persona que la tiene puesta, y es con calidad que se le an de dar veynte y quatro fanegas de trigo, para que la pueda servir y cocer a los vecinos.*

*Suplicamos a vuestra excelencia sea servido de mandar se dé el dicho trigo de lo del caudal del depósito, asegurando lo como es costumbre, que se le rezibirá merced.*

*Auto. Despache se licencia a la justicia del lugar de Alcañizo, para que del caudal del pósito de dicho lugar se saquen veinte y cinco fanegas de trigo, de las que tiene en ser, y se den al panadero, obligándose a dar pan avasto para la provisión de los vecinos, en conformidad de la postura que tiene fechos y con fianzas a satisfacción de dicha justicia, y por su quenta y riesgo.*



*Oropesa y consejo del Conde mí señor, en diez días del mes de febrero de mil y seiscientos y ochenta y cinco años.*

*Don Diego de la Peña y Mendoza.*

*Juan Bautista Serrano.*

*Ante mí, Francisco Moreno Calderón. (fol. s.n.) //*

*Excelentísimo señor.*

*La justicia y reximiento del lugar de Alcañizo, besa los pies de vuestra excelencia, y dize que el caudal del pósito del dicho lugar tiene al presente en ser quatrocientas y treinta y quatro fanegas de trigo, y los vecinos labradores y pegujarriegos del se allan con gran necesidad para poder hazer sus barbechos por causa de la corta cosecha que an tenido en el año antecedente de seiscientos ochenta y quatro en cuya consideración suplica a vuestra excelencia se sirva de mandar que del dicho trigo se presten y repartan a los dichos vecinos doscientas y cinquenta fanegas de trigo para el dicho efecto, en que recibirán merced. Y esta petición se admita en este papel común por no aver llegado a ella lo sellado de la cabeza de partido.*

*Auto. Despachese lizenzia en la forma acostumbrada para que de las quatrocientas y treinta y quatro fanegas de trigo que al presente tiene en ser el pósito del lugar de Alcañizo se puedan prestar y repartir las doscientas y treinta y quatro fanegas. Oropessa y consejo del conde, mí señor en quatro días del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y quatro años.*

[Rúbrica autógrafa]

*Ante mí Juan Martín (fol. s.n.) //*

[Christus o cruz simbólica]

*Excelentísimo señor*

*La justicia y regimiento del lugar de Alcañizo, besa los pies de vuestra excelencia, y dize que el pósito del dicho lugar tiene al presente en ser seiscientas y setenta y quatro fanegas de trigo de los de su caudal y los vecinos labradores y pegujarriegos del dicho lugar se hallan al presente con mucha necesidad para poder sembrar sus barbechos por no les aver quedado trigo alguno respecto de la corta cosecha que an tenido este presente año en cuya consideración suplican a vuestra excelencia sea servido de dar lizenzia para que de dicho trigo se puedan prestar a los dichos labradores y pegujarriegos, asta en cantidad de trescientas fanegas, o lo que vuestra excelencia fuere servido, en que rezivirán*

*particular merced, y por no aver papel sellado en esta villa suplica a vuestra excelencia se sirva de admitir en este papel común.*

*Auto. Despachese la lizenzia que se pide para que la justizias y regimiento del lugar de Alcañizo pueda prestar y repartir entre los vecinos labradores y pegujarriegos hasta en cantidad de dozientas y quarenta fanegas de trigo, sin exceder en manera alguna, y a los que sus deudas excedieren de lo que les toca se les excluye deste venefiçio gozando del en la parte que cupiere los demás deudores, y a estos por ahora se les a de vajar la mitad de lo que deven y la otra mitad se les a de vajar en la lizenzia de varochera. Oropesa y Consejo del conde, mí señor, en onze días del mes de octubre de mil seiscientos y ochenta y quatro años. Y este auto pase en este papel común por no lo aver al presente sellado en el estanco desta villa.*

*Don Diego de la Peña y Mendoza.*

*Juan Bautista Serrano.*

*Ante mí, Juan Martín. (fol. s.n.) //*

*Excelentísimo señor.*

*La justicia y reximiento de la villa de Mexorada, bessa los pies de vuestra excelencia, y dize que los vecinos de ella padecen mucha necesidad de pan cozido y para remedio de ella suplican a vuestra excelencia se sirva de mandar dar su liçençia para que se pueda amasar el trigo del pósito de dicha villa, que en ello recibirán merced y buena obra.*

*De horden de la justicia Joseph de Arroyos.*

*Auto. Despachesele lizenzia para que se pueda vender en pan amasado la mitad del trigo que hubiere quedado en el pósito y sino vastare por la provisión se traerá testimonio de lo que quedare en ser para que se dé la orden conveniente y el precio del pan a de ser de forma que no pierda el caudal del pósito, antes se tenga una moderada ganancia para ayuda a sus gastos y costa con que el dicho precio no sea menor del que tuviere en la comarca. Oropessa y Consejo del conde, mí señor, en zinco días del mes de mayo de mil y seiscientos y ochenta y cinco años.*

*[Rubrica autógrafa]*

*Ante mí Juan Martín. (fol. s. n.) //*

*Fuentes y Bibliografía.*

Archivo de la chancillería de Valladolid, Registro de ejecutorias, caja 3231,70.

Archivo de Nobleza, FRÍAS, C. 1063, D. 3.

Archivo de Nobleza, FRÍAS, C. 1072, D. 20.

Archivo de Nobleza, FRIAS, C. 981, D. 7.

Archivo de Nobleza, OSUNA, C. 357, D. 41.

Archivo de Nobleza, OSUNA, C. 357, D. 42.

CAMACHO RODRÍGUEZ, Antonio.: Un apunte sobre el pósito del conde de Oropesa y los labradores del lugar de Caleruela (Toledo) en el año 1670. <http://aguazarca.info/Varia/varia29.pdf>

CARMONA, Juan, SIMPSON, James.: El microcrédito antes de las cooperativas: pósitos y crédito público agrario en España en vísperas de la Gran Guerra, en *Historia agraria*, (Número 77), Abril 2019, pp. 169-199.

FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen, GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano.: Los pósitos municipales: y su documentación, Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas, 1989.

GÓMEZ DÍAZ, Donato, FERNÁNDEZ-REVUELTA PÉREZ, Luis Francisco.: Complejidad organizativa y desarrollo contable de los pósitos en España, siglos XVI-XIX, en *Revista de contabilidad: Spanish accounting review [RC-SAR]*, Vol. 1, Nº 2, 1998, págs. 85-112.

GORDO PELÁEZ, Luis J.: Pósitos, alhóndigas y alholíes: edificios municipales de abastecimiento en Castilla durante el siglo XVI, en *Arquitectura vernácula en el mundo ibérico: actas del congreso internacional sobre arquitectura vernácula / coordinado por Ana María Aranda Bernal*, 2007, págs. 102-114.

MARÍAS, Fernando.: *La arquitectura del Renacimiento en Toledo (1541-1631)*, Madrid, Editorial CSIC - CSIC Press, 1983, Tomo IV.

MENDOZA EGUARAS, Mercedes.: *Catálogo de escribanos de la Provincia de Toledo (1524-1867): poblaciones y años en que ejercieron*, Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 1968.

NICOLAU CASTRO, Juan.: El retablo mayor de la parroquia de Calzada de Oropesa (Toledo) y sus lienzos de Claudio Coello, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, Tomo 54, 1988.

REYES, Antonio de los.: El pósito, en *Murgetana*, Nº. 128, 2013, págs. 17-46

SERRANO MOTA, María de la Almudena y GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano.: *El patrimonio documental: fuentes documentales y archivos*, Universidad de Castilla-La Mancha, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.